

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 000459 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y CONTROLES EMPRESARIALES LTDA

Entre los suscritos a saber: **EDUARDO HOFMANN PINILLA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.760.792 expedida en Tunja (Boyacá), nombrado como SECRETARIO GENERAL mediante resolución No 0161 del 27 de noviembre de 2008 y posesionado mediante Acta No 041 del 01 de diciembre de 2008, quien en calidad de **PRESIDENTE** suplente, obrando en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, Sociedad Anónima con Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA**, con NIT 860.011.153-6 y por la otra parte, **ADRIANA MARQUEZ PARDO**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.967.655 en su calidad de Gerente de la empresa **CONTROLES EMPRESARIALES LTDA**, con NIT No 800.058.607-2, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, en desarrollo de las actividades propias del giro ordinario de los negocios de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

a) Que **POSITIVA**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo lo contemplado en el Manual de Contratación de la compañía aprobado el 18 de febrero de 2009., artículo 19 numeral 2 y 14.

- 2. "Cuando no exista pluralidad de oferentes",
- 14. "Contratos que se requieran para la adquisición de un bien o la prestación de un servicio, que garanticen la continuidad de uno ya existente y que el mismo proveedor esté en capacidad de ofrecer y represente la mejor relación costo – beneficio para la Compañía"

b) Que el Gerente de Informática justifique la presente contratación indicando que "La Gerencia de Informática basada en los lineamientos de la Dirección General, de asegurar la continuidad de los procesos misionales informáticos de la Compañía requiera la compra de licencias y adquisición de la actualización y mantenimiento de las herramientas software que apoyan los procesos de la compañía sobre la plataforma MICROSOFT; es decir, el conjunto de herramientas de ofimática, que se requieren para apoyo en los diferentes puestos de trabajo acorde con los procesos y tareas que manejan los usuarios finales.

DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA COMO SE VA A SATISFACER LA NECESIDAD:

La contratación que nos ocupa, según la necesidad comentada, deberá tener por objeto la adquisición de actualización y mantenimiento de herramientas software para fortalecer los procesos administrativos y misionales de la compañía sobre la plataforma MICROSOFT.

El mantenimiento del licenciamiento de herramientas software se deberá adelantar por medio de **El programa Select License** acorde con el contrato y convenio suscrito entre POSITIVA S.A., y MICROSOFT el cual se halla vigente y permite que POSITIVA obtenga una serie de descuentos que oscilan entre el 20 y 25 % sobre el valor de cada licencia a

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 00459 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y CONTROLES EMPRESARIALES LTDA

*adquirir, licenciamiento que acorde con las políticas de MICROSOFT es la mejor alternativa para clientes con 500 PCs o más, que requieren de la utilización e implementación de las herramientas **Microsoft**. Este programa sólo está disponible a través de los distribuidores de cuentas grandes (LAR) autorizados por Microsoft. El programa **Select Licencie** ofrece a los clientes descuentos por volumen con base a una proyección de compra de tres años de los productos requeridos. Los clientes de **Select License** reciben un nivel de precio por volumen para cada categoría ("grupo") de productos seleccionados—aplicaciones, sistemas o servidores disponibles— los cuales tienen valores en puntos asociados en cada producto del grupo, para el caso de POSITIVA el nivel de Licenciamiento es **Select D** para aplicaciones y **Select D** para servidores. El programa brinda una manera simple, flexible y rentable de adquirir lo último en productos de Software Microsoft, así como asesoría para la implementación de las nuevas tecnologías asociadas.*

La implementación de este tipo licenciamiento mejora las iniciativas ágiles que capitalizan los cambios y oportunidades de mercado con un entorno de IT simplificado que evoluciona con las demandas del negocio, reducción del tiempo de administración de IT y al mismo tiempo aumentar la productividad de los usuarios.

Para el caso propio de POSITIVA los datos de suscripción al SELECT son:

Programa de calificación: SELECT 6

Tipo de Licencia: Corporativa

Tipo de Contrato: Gobierno

Número de contrato de calificación: 33S60291

Número de contrato Select Plus: S7548572

Acuerdo Número U3812216

Número de Cliente Público A30D8786

No. Inscripción: 8287871

Fecha de Vigencia: Abr 1 2012 – Abr 30 2015

El presente SELECT cubre la adquisición de aplicaciones, herramientas para servidores, Sistemas Operativos y su respectivo mantenimiento.

d) Que la firma CONTROLES EMPRESARIALES LTDA, fue asignada de manera directa por MICROSOFT para atender la cuenta de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., en virtud el contrato de tipo SELECT existente con MICROSOFT.

e) Que **EL CONTRATISTA** no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

f) Que para amparar el presente contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2012000501 expedido el 11 de mayo de 2012, por el área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, por la suma de **(\$788.444.377.00)**, Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 00459 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y CONTROLES EMPRESARIALES LTDA

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

EL CONTRATISTA: se obliga a la prestación de servicios relacionados con la adquisición y renovación licenciamiento Microsoft, bajo el esquema select plus, EAS y correo en la nube, para Positiva Compañía de Seguros S.A.; herramientas software que apoyan los procesos de la compañía sobre la plataforma MICROSOFT

PARÁGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que la invitación, la justificación de la contratación y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integrante del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** deberá obrar con absoluta lealtad y honradez en su relación con **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** y atender con celosa diligencia los encargos que por este contrato se le confieran, de igual manera deberá mantener permanentemente informada a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** del desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligada a: cumplir con el objeto contractual, de conformidad con la justificación suscrita por el Gerente Nacional de Informática de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, y propuesta del contratista documentos que hacen parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: **EL CONTRATISTA** será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.
3. Evaluar periódicamente el desempeño del **CONTRATISTA**.
4. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera. Cuando se

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 00459 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y CONTROLES EMPRESARIALES LTDA

compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de él **CONTRATISTA** y ello causare un perjuicio a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** ésta podrá repetir lo pagado contra **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA QUINTA: DESARROLLO

Para la determinación de los casos específicos que en desarrollo del presente contrato deba atender **EL CONTRATISTA, POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** ha informado a **EL CONTRATISTA** los lugares y los temas sobre los cuales versará la realización objeto del presente contrato. En todo caso **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, deberá suministrar toda la información que requiera **EL CONTRATISTA** para el adecuado desarrollo del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO

El plazo de ejecución será de 30 días para la entrega de los productos y un año de soporte para las licencias EAS, previo perfeccionamiento, legalización y suscripción de la respectiva acta de inicio.

CLÁUSULA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si **EL CONTRATISTA** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, c) Si **EL CONTRATISTA** no rinde en tiempo oportuno los informes que le sean solicitados. d) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLÁUSULA OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato será hasta la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$788.444.377.00)**, incluido IVA

PARÁGRAFO: dentro del valor estipulado se contempla un monto de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.00)**, para la adquisición de otras licencias Microsoft, los cuales sólo se ejecutarán si en el transcurso del desarrollo del objeto contractual son requeridas como una necesidad imprevista.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. pagará a él **CONTRATISTA** el valor total del presente contrato dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000459 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y CONTROLES EMPRESARIALES LTDA

factura una vez se haya efectuado la entrega de las licencias previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Si la factura no es acompañada por los documentos solicitados por **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, el término de treinta días no comenzará a contarse hasta tanto no se aporten. Dicha demora no generará a EL CONTRATISTA el derecho al pago de intereses o de compensación monetaria alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:

La información o los datos a los cuales tuviere acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma absolutamente confidencial. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Además **EL CONTRATISTA** se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato le fuere dado a conocer por **POSITIVA**, con lo cual a partir de la fecha **EL CONTRATISTA** y/o sus funcionarios se entienden que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que **EL CONTRATISTA** pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de **POSITIVA**, **EL CONTRATISTA** tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de **POSITIVA**. La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato este vigente y aún con posterioridad a la terminación de la misma por dos (2) años.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2012 CELEBRADO
ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y CONTROLES
EMPRESARIALES LTDA**

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** la siguiente garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: a) **Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. b) **Garantía de la calidad del servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. c) **Salarios y prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por una suma equivalente al 5 % del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más. La garantía estipulada deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista reciba copia del contrato debidamente firmado y requerirá la aprobación por parte de la Presidencia de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexar la cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO TERCERO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2012 CELEBRADO
ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y CONTROLES
EMPRESARIALES LTDA**

anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL

EL CONTRATISTA deberá realizar la publicación del presente contrato en el Diario Oficial y entregar el recibo de pago a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, para lo cual deberá consignar la suma de **\$2.834.600.00** a favor de la Imprenta Nacional

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas por los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CLÁUSULA COMPROMISORIA

Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento.

El arbitramento se extenderá también a la obligación de indemnizar perjuicios, así como a su cuantificación. Cuando la cuantía de las pretensiones supere los mil (1000) S.M.M.L.V. el Tribunal de Arbitramento estará conformado por tres (3) árbitros, los cuales serán designados por las partes o, a falta de acuerdo, mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. En el caso en el cual la cuantía de las pretensiones sea igual o inferior a mil (1000) S.M.M.L.V. el Tribunal de Arbitramento estará conformado por un (1) árbitro, el cual será designado por las partes o, a falta de acuerdo, mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

El Tribunal se sujetará a lo dispuesto en la normatividad del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio, su organización interna se sujetará a las reglas

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 00459 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y CONTROLES EMPRESARIALES LTDA

previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación, decidirá en derecho y funcionará en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

CLAUSULA VIGÉSIMA: IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL CONTRATISTA

Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de **POSITIVA, EL CONTRATISTA** se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la Compañía en el manejo de la imagen corporativa. En el evento de no hacerlo será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá exigir las garantías de que trata el presente documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del Gerente de Informática, quien expedirá las certificaciones de conformidad correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución es Casa Matriz en la Autopista Norte No 94 72 en Bogotá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2012000501 expedido el 11 de mayo de 2012, por la Oficina de Presupuesto de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** por la suma de **\$788.444.377.00.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del servicio en cuanto a las líneas EAS, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato. Así Mismo se obliga a:

1. Mostrar evidencia de la documentación actualizada de un plan de continuidad de negocio y recuperación de desastres que soporte los servicios prestados a Positiva Compañía de Seguros S.A.
2. Desarrollar, ejecutar y evidenciar un plan de pruebas anual que respalde la efectividad de los planes de continuidad documentados.
3. Atender las solicitudes relacionadas con contingencia y continuidad a petición de los supervisores del contrato en términos de evidencias, integración con la estrategia global de continuidad del negocio de Positiva Compañía de Seguros S.A., tiempos de recuperación requeridos por el negocio, certificaciones y demás aspectos que Positiva Compañía de Seguros S.A. requiera respecto a la Estrategia Global de Continuidad del Negocio del contratista.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 00459 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y CONTROLES EMPRESARIALES LTDA

4. Mantener debidamente actualizados y probados sus planes de continuidad y recuperación conforme a los cambios de su organización, que de alguna manera afecten los servicios prestados a Positiva Compañía de Seguros S.A.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA

Además de la confidencialidad a que se compromete **EL CONTRATISTA**, en el evento que para la prestación del servicio **POSITIVA** deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de **EL CONTRATISTA**. Al final del plazo de ejecución, **EL CONTRATISTA** deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir **EL CONTRATISTA** en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a **EL CONTRATISTA**, este deberá proceder a informar en forma inmediata a **POSITIVA**, a través de quien ejerce la **SUPERVISIÓN** del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a **EL CONTRATISTA**, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: APORTES A SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

EL CONTRATISTA acreditará estar al día en pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN

El adjudicatario y el personal que utilice para el desarrollo del presente contrato, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: INDEMNIDAD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000459 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y CONTROLES EMPRESARIALES LTDA

EL CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato, se obliga a mantener a POSITIVA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. (Art. 1 Decreto 931 de 2009).

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO –SAC-:

EL CONTRATISTA, como proveedor, y quien ejerce una relación directa con el consumidor financiero, debe atender con especial prioridad y dar cumplimiento a las políticas diseñadas por Positiva Compañía de Seguros S.A., en referencia a la protección y atención del consumidor financiero y que enmarcada entre otros cubre aspectos tales como:

- (i) Mantener al interior de cada oficina y punto de atención de Positiva, donde actué el proveedor, una cultura de atención, respeto y servicio a los consumidores financieros;
- (ii) Adoptar sistemas manuales y tecnológicos para suministrar información adecuada, clara, completa, veraz, oportuna, cierta y comprensible;
- (iii) Se fortalezcan y se apliquen los procedimientos para la atención de Quejas, Peticiones y reclamos; y
- (iv) Se propicie por la protección de los derechos del consumidor financiero, así como la educación financiera de éstos y la capacitación al talento humano entre otros.

CLÁUSULA TREGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes, y elaboración del registro presupuestal, sin embargo para su ejecución, se requiere de la aprobación de las pólizas que amparan el contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL

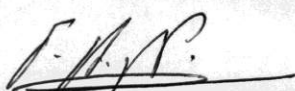
Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los

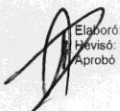
25 MAY 2012

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

EL CONTRATISTA


EDUARDO HOFMANN PINILLA
Presidente Suplente.

ADRIANA MARQUEZ PARDO.
Gerente.


Elaboró: Omar Vanegas
Revisó: Carolina Suarez
Aprobó: Sandra Rey